Findeter No.Rad: 2202650809202
Tipo: Radicado de Salida 18/09/2026 02:43 p.m.Folios: 1
Asunto: Respuesta al traslado de cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026.Debate de Control
Radicador: DAVID RONALDO QUIÑONES CABEZAS

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: D.H
Fecha: Sept 21-2026
Hora: 9:25 am.
Número de Folios: 538

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2026

Doctor
**NÉSTOR EDUARDO IMBETT HERAZO**
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República
comision.tercera@camara.gov.co
Ciudad

**Referencia:** Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016.

**Asunto:** Respuesta al traslado de cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026. Debate de Control Político sobre Infraestructura de Transporte de Santander, con número de radicado FINDETER 1202624534676 - 20260915P3499

Cordial saludo:

En atención al oficio citado en el asunto, relacionado con el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, celebrado entre el Instituto Nacional de Vías – Invias, Findeter y otros, mediante el cual solicitó información sobre el proyecto: Doble Calzada La Virgen - La Cemento y obras complementarias, se adjunta el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Transporte y Movilidad, contentivo de la respuesta.

Cordialmente,

**IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE**
Secretario General

Copia:

Luz Silene Romero Sajona- Jefe Oficina Asesora Jurídica MINISTERIO DE TRANSPORTE notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co
Liliana Ivonne Orjuela Diaz – Gerente Grupo Alianzas Regionales INVIAS: lorjuela@invias.gov.co
Laura Marcela Carrillo Sánchez- Profesional Subdirección Gestión de Carreteras Nacionales INVIAS: lmcarrillo@invias.gov.co
Leana Marcela Rueda – Directora Territorial Santander de INVIAS – lmruedav@invias.gov.co

Anexo: Lo anunciado

Proyectó: Yudy Marlevis Minota Zea – Profesional Gerencia Transporte y Movilidad

Revisó: Andrés Felipe Ruiz Camelo - Profesional Coordinación de Contratación Derivada
Andrea Alexandra Bohórquez López - Coordinadora Contratación Derivada
Ana María León Valencia - Directora de Asuntos Contractuales

Findeter No.Rad: 2202650808953
Tipo: Radicado de Salida 11/09/2026 05:25 p.m. Folios: 1
Asunto: Respuesta al cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026. Debate de Control Político so
Radicador: DAVID RONALDO QUIÑONES CABEZAS

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2026

Doctor
**NÉSTOR EDUARDO IMBETT HERAZO**
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co
Ciudad

**Referencia:** Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016.

**Asunto:** Respuesta al cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026. Debate de Control Político sobre Infraestructura de Transporte de Santander, solicitud de información con número de radicado FINDETER 1202624533613 y derecho de petición 20260907P3425.

Cordial saludo:

En atención al oficio citado en el asunto, relacionado con el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, celebrado entre el Instituto Nacional de Vías – Invias, Findeter y otros, mediante el cual solicitó información sobre el proyecto: Doble Calzada La Virgen - La Cemento y obras complementarias, se adjunta el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Transporte y Movilidad, contentivo de la respuesta.

Cordialmente,

**IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE**
Secretario General

Copia: Liliana Ivonne Orjuela Díaz – Gerente Grupo Alianzas Regionales INVIAS: lorjuela@invias.gov.co
Laura Marcela Carrillo Sánchez- Profesional Subdirección Gestión de Carreteras Nacionales INVIAS: lmcarrillo@invias.gov.co
Leana Marcela Rueda – Directora Territorial Santander de INVIAS – lmruedav@invias.gov.co

Anexo: Lo anunciado

Proyectó: Jorge Rafael Montero Puyana – Profesional Gerencia de Transporte y Movilidad
Segio Mauricio Prada Uribe – Profesional Gerencia de Transporte y Movilidad

Revisó: Yudy Marlevis Minota Zea – Profesional Gerencia Transporte y Movilidad
Andrés Felipe Ruiz Camelo - Profesional Coordinación de Contratación Derivada
Andrea Alexandra Bohórquez López - Coordinadora Contratación Derivada
Ana María León Valencia - Directora de Asuntos Contractuales

Findeter No.Rad: 2202650809170
Tipo: Radicado de Salida 16/09/2026 08:28 a.m. Folios: 15
Asunto: Alcance a la respuesta al cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026.Debate de Control
Radicador: DAVID RONALDO QUIÑONES CABEZAS

ndeter
Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2026

Doctor
**NÉSTOR EDUARDO IMBETT HERAZO**
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República
comision.tercera@camara.gov.co
Bogotá D.C.

**Referencia:** Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016.

**Asunto:** Alcance a la respuesta al cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026. Debate de Control Político sobre Infraestructura de Transporte de Santander, solicitud de información con número de radicado FINDETER 1202624533613 y derecho de petición 20260907P3425.

Cordial Saludo,

En atención al oficio de solicitud de información con número de radicado FINDETER 1202624533613 y derecho de petición 20260907P3425 y asunto *"Notificación Proposición No. 007 del 25 de agosto de 2026. Citación a Debate de Control Político."*, remitido por la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, y mediante el cual se requirió información relacionada con el proyecto: Doble Calzada La Virgen - La Cemento, obras complementarias y el par vial de Rionegro, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1113 del 2016, a continuación, se da alcance al informe técnico presentado con el oficio 2202650808953 del 11 de septiembre de 2026 en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES:**

Por lo anterior, con la finalidad de dar una respuesta clara y precisa a su solicitud, se considera pertinente poner de presente los antecedentes del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, así:

El 29 de agosto de 2016 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad Administrativa Especial aeronáutica Civil (AEROCIVIL), el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga e IDESAN, con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-IDESAN, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO.*

| |
|---|
| ***TRAMO 1:*** *Sector comprendido entra la intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602).* |
| ***TRAMO 2:*** *Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602).* |
| ***TRAMO 3****: Sector comprendido entre la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.* |
| ***TRAMO 4:*** *Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).* |
| ***TRAMO 5:*** *Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la ruta 45 AST 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª08), incluyendo toda la intersección.* |
| ***TRAMO 6A:*** *Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45ª 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08).* |
| ***TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08).*** |
| ***TRAMO 7:*** *Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08).* |
| ***TRAMO 9:*** *Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08) Y EL Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A 08).* |
| ***TRAMO 10A:*** *Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+301) hasta le PR73+690 Ruta 6602.* |
| ***TRAMO 10B:*** *Entre el PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.* |

"

Mediante Modificatorio No. 1 del 13 de febrero de 2019, se modificó el parágrafo de la cláusula de plazo y las causales de terminación del convenio.

En Comité Directivo extraordinario 32 celebrado el día 8 de febrero de 2022, los miembros de éste aprobaron de manera unánime el ingreso de FINDETER al convenio interadministrativo para la asistencia técnica integral y administración de recursos.

FINDETER, en línea con su naturaleza, facultades y régimen jurídico aplicable, presentó oferta de asistencia técnica y administración de recursos, la cual hace parte del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016, destacando que el ingreso de FINDETER al convenio **no supone una cesión de la posición contractual con IDESAN**. En tal sentido, con *"(...) la inclusión de Findeter al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, Findeter asumirá las obligaciones y derechos de IDESAN, **sin que esto suponga una cesión de la posición contractual**, en este sentido, **la imputabilidad en términos civiles, laborales, penales, fiscales y disciplinarios de las actuaciones adelantadas por IDESAN a la fecha, se mantendrá en cabeza de dicha entidad** (...)"* (Énfasis añadido.)

Corolario de lo anterior, el 24 de mayo de 2022, según el Modificatorio No. 2,– FINDETER ingresó a hacer parte del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016, cuyo objeto es : *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y FINDETER, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE*

*CONCESIÓN NO, 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO"* (Se anexa copia del convenio y sus modificatorios).

FINDETER suscribió con Fiduciaria Popular, hoy Aval Fiduciaria, contrato de fiducia mercantil de administración, fuente de pago y pagos número 4-2-107087 del 21 de junio del 2022, constitutivo del Patrimonio Autónomo Findeter Vías de Santander, el cual tiene como objeto *"Constituir un PATRIMONIO AUTONOMO con los recursos transferidos por Findeter o las entidades del orden nacional y territorial, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016."*

Establece la cláusula quinta del referido pacto convencional, lo siguiente:

> *"CLÁUSULA QUINTA, COMITÉ DIRECTIVO: los representantes legales del INVIAS, del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y del DEPARTAMENTO DE SANTANDER designarán un delegado que formará parte del Comité Directivo, quienes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto. El INVIAS tendrá a cargo la facultad decisoria preferente de primer nivel, en los siguientes términos: i) En el evento en que identifique que las propuestas presentadas por las PARTES o que las decisiones adoptadas por las PARTES carecen de sustento técnico, financiero o jurídico, o sitúa en condición de riesgo la institucionalidad de la entidad o del sector, podrá de manera unilateral adoptar la decisión que estime viable e idónea. Ii) En virtud de las necesidades estratégicas de importancia nacional identificadas por la entidad, el sector o el Gobierno Nacional podrá de manera preferente, adoptar las decisiones pertinentes, con la justificación técnica, financiera y jurídica para tal fin. iii) Avalará las decisiones administrativas, financieras y contractuales que se deriven del presente convenio. iv) en todos los casos en que no se cumpla con el procedimiento establecido para la toma de decisiones, el INSTITUTO podrá ordenar las medidas administrativas para revocar dichas decisiones y en su lugar los lineamientos o decisiones que estime viables y pertinentes.*
>
> *Así mismo La ANI, la AEROCIVIL, PROSANTANDER, la SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS y los MUNICIPIOS DE LEBRIJA Y RIONEGRO, harán parte del Comité Directivo a través de un miembro delegado por su representante legal, los que contarán con voz, pero sin voto".*

De acuerdo con lo citado, FINDETER, en el marco de sus competencias y obligaciones, tiene el rol de secretario del Comité Directivo y es ejecutor de las decisiones que son priorizadas por dicho comité. Por lo tanto, en ningún caso se transfiere la responsabilidad a FINDETER, es decir, que es el mismo Comité Directivo en cabeza del Invias quien debe tomar las decisiones de intervención y/o inversión.

En ese orden de ideas, FINDETER adelanta las actuaciones en el marco del referido Convenio Interadministrativo ciñéndose a las obligaciones señaladas éste, y según el Comité Directivo determine e instruya.

En tal sentido, FINDETER NO tiene autonomía sobre las decisiones de intervención en los tramos objeto del convenio, ni sobre los recursos de éste.

Por otra parte, es importante aclarar que el TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y el TRAMO 10B: Entre el PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente, es infraestructura vial del municipio de Bucaramanga. (se adjunta acta de entrega del 4 de agosto de 2023).

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien el convenio en la *CLÁUSULA CUARTA. DISPOSICIONES DE LOS RECURSOS DE PEAJES QUE SE PERCIBAN EN LAS ESTACIONES DE RIONEGRO Y LEBRIJA* establece que: *"Los recursos que genere el recaudo de las estaciones de peaje RIONEGRO Y LEBRIJA, localizados en la infraestructura vial que actualmente se encuentra a cargo del INVIAS, serán considerados directamente en el encargo fiduciario destinado al desarrollo del objeto del presente convenio"*, desde mayo de 2021, como consecuencia del Paro Nacional, el peaje de Rionegro fue incinerado y cerrado; a la fecha, la comunidad no ha permitido su reapertura. Esta situación ha conllevado a que la financiación del convenio se venga realizando únicamente con los recursos de recaudo provenientes del peaje de Lebrija.

Contextualizado lo anterior, se procede a dar respuesta a cada una de sus solicitudes:

**SOLICITUDES SIN ATENCIÓN EN EL REMISORIO 2202650808953 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**IV. INFRAESTRUCTURA VIAL**

**c. Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga**

**PRIMERA:**

*"De acuerdo con el Convenio, ¿cuáles son las funciones de Findeter como operador del Convenio?"*

**Respuesta:**

De acuerdo con la Modificación No. 2 de 2022 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, FINDETER asumió el rol de gerente integral y operador del convenio, con funciones técnicas, financieras, fiduciarias, contractuales y de seguimiento para la ejecución de los proyectos viales incluidos en el programa. Se anexa el convenio con sus modificaciones.

A continuación, se relacionan las obligaciones del modificatorio No. 2, definidas en la cláusula segunda:

> ***"CLAUSUAL SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*** *Las partes del presente convenio tendrán las siguientes obligaciones:*
>
> ***2.1 OBLIGACIONES COMUNES:***
>
> 1. *Designar un profesional que será el enlace directo entre la respectiva institución y las demás entidades que concurren a este convenio, a efecto de establecer un mecanismo de comunicación directa entre las mismas.*
> 2. *Facilitar el acceso a la información que sea necesaria y de la que disponga cada entidad, para la correcta ejecución del objeto del convenio.*
> 3. *Asistir a las reuniones que fueron convocadas para el desarrollo del objeto del convenio, esto incluye las mesas de trabajo para el seguimiento y avance de la ejecución de los proyectos.*
> 4. *Suscribir las actas de las reuniones y comités de órganos colegiados que se desarrollen en el marco del convenio, así como lo relativo a la liquidación del mismo.*

5. *Elaborar de manera conjunta y presentar ante el Comité Directivo, un diagnóstico en el cual se identifiquen los proyectos estratégicos por el sector y los que potencialmente se consideren funcionales de acuerdo a las necesidades del Departamento de Santander.*
6. *Definir el plan de trabajo y de intervención para el aval del Comité Directivo del convenio.*
7. *Vincular, de ser necesario, diferentes entidades regionales y nacionales que tengan injerencia directa con el objeto del presente Convenio, con el fin de complementar y apoyar las actividades derivadas de este.*
8. *Aprobar anualmente el presupuesto de operaciones que presente FINDETER, en relación con las actividades de financiamiento y asistencia técnica integral que se requiera para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. La aprobación de dicho presupuesto, será requisito previo obligatorio para garantizar la operatividad del convenio y la continuidad de los proyectos.*
9. *Mantener informados a sus concejos directivos, juntas y órganos que hagan sus veces, sobre los avances del proyecto, de acuerdo con sus funciones y procedimientos aplicables.*
10. *Atender y dar respuesta oportuna a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de FINDETER en cuanto al suministro de información, incluyendo de ser necesario conceptos u opiniones por parte de los miembros del Convenio.*
11. *Desarrollar y financiar, de conformidad con las aprobaciones del Comité Directivo, las actividades logísticas de comunicación y divulgación, insumos o suministros que se requieran para desarrollar labores de socialización del programa, con las comunidades del área de influencia de los proyectos definidos, en el objeto del convenio en el marco de sus competencias.*
12. *Participar en la estructuración, implementación, acompañamiento y evaluación de proyectos productivos comunitarios, derivados de permisos, licencias ambientales, tales como el mejoramiento de infraestructura educativa y/o comunitaria, y el desarrollo de iniciativas productivas de asociación comunal.*
13. *Gestionar maquinaria de obra, para la atención de emergencias en las obras de los proyectos definidos en el objeto del Convenio. (....)*

***2.4 OBLIGACIONES DE FINDETER.***

1. *Elaborar el modelo financiero del programa, con el análisis de recaudo de los peajes de Rionegro y Lebrija, estableciendo el flujo de caja y la disponibilidad de recursos para la ejecución de los proyectos, así como los parámetros, variables y supuestos con los cuales se realizó. Con base en el mismo, realizará simulación del modelo de acuerdo con las definiciones y características económicas, financieras, legales y de riesgo, teniendo en cuenta que es el soporte para el Patrimonio Autónomo y el sustento para obtener los recursos provenientes de los créditos que tomará el Patrimonio Autónomo. Una vez el modelo financiero del programa sea presentado por Findeter, este será puesto a consideración del Comité Directivo, quien deberá aprobar su estructura y condiciones económicas, financieras, legales y de riesgo proyectadas.*
2. *Presentar anualmente el presupuesto de operaciones en relación con las actividades de financiamiento y asistencia técnica integral que se requiera para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.*
3. *Poner a disposición del Patrimonio Autónomo las líneas de crédito vigentes al momento de solicitar recursos de crédito.*
4. *Revisar las condiciones del crédito más favorables para cada uno de los proyectos, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.*
5. *Apoyar en las gestiones de aprobación del crédito del Patrimonio Autónomo.*

6. *Diseñar con el Patrimonio Autónomo, el o los contratos de crédito que suscribirá el Patrimonio Autónomo con las entidades financieras.*
7. *Realizar con la fiduciaria, las gestiones de suscripción de los contratos de crédito a que haya lugar el Patrimonio Autónomo.*
8. *Apoyar al Patrimonio Autónomo en las gestiones requeridas para las solicitudes de desembolsos ante las entidades financieras previa autorización del respectivo órgano colegiado.*
9. *Suministrar la información financiera que requieran las partes y atender cualquier requerimiento relacionado con los créditos.*
10. *Adelantar la revisión del contrato de encargo fiduciario No. J-67-2016 suscrito entre Idesan y Fiduciaria Colpatria S.A. para la administración de los dineros recaudados, en virtud de la fuente de recursos provenientes de los peajes de Lebrija y Rionegro.*
11. *Suscribir el contrato de fiducia mercantil.*
12. *Elaborar y dar cumplimiento al Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos de las partes.*
13. *Participar en los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo conforme lo dispuesto en el Manual Operativo aprobado por las partes.*
14. *Gestionar las instrucciones a través de los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo, sobre la administración de los recursos transferidos, así como de los recursos de los créditos, para el pago del servicio ofertado y ejecución del programa priorizado.*
15. *Realizar a través de la supervisión del convenio, el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato derivado suscrito, tanto de los desembolsos de los recursos del convenio interadministrativo, como de los pagos a los contratos derivados, el servicio de la deuda de los créditos otorgados al Patrimonio Autónomo, los gastos financieros que se generen producto de las operaciones de financiación otorgada al mismo, entre otras comisiones de disponibilidad, de no uso de los recursos o por pagos anticipados de capital, previo visto bueno del supervisor.*
16. *Revisar el informe financiero presentado por el Patrimonio Autónomo con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del convenio interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta al Comité directivo del convenio.*
17. *Adelantar las actividades y trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y a la Política de Contratación para terceros de FINDETER. Esto incluye elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los términos de referencia por parte de FINDETER.*
18. *Adelantar, bajo el régimen jurídico aplicable, la contratación derivada para actualizar, corregir, ajustar y/o elaborar, según corresponda, los estudios y diseños que fueren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula primera del convenio, sin perjuicio de las obligaciones, competencias y atribuciones propias de cada una de las partes intervinientes.*
19. *Realizar la supervisión a la Interventoria de los contratos derivados de estudios, diseños, obras de construcción, adecuaciones, ampliaciones, mantenimiento y/o gestión vial.*
20. *Realizar visitas técnicas de seguimiento a los proyectos, en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones.*
21. *Poner a disposición del objeto del convenio, un equipo de gestión con profesionales técnicos, jurídicos y financieros cuyo costo será asumido con cargo a los recursos del*

*Patrimonio Autónomo, conforme al presupuesto de operaciones aprobado por el comité directivo.*

22. *Adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial, incluida la gestión predial, social, ambiental y adquisición predial que se pueda requerir para la ejecución de los contratos a cargo de los recursos que ingresen durante la vigencia del mismo al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, salvo la gestión predial, social y ambiental que sea gestionada por la ANI en razón de lo previsto en el convenio.*
23. *Adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.*
24. *Elaborar un plan de trabajo que contemple los estudios y obras a desarrollar, junto con el cronograma de actividades el cual será presentado al Comité directivo del convenio para su visto bueno.*
25. *Poner a disposición del INVIAS, de la ANI, del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y del Municipio de Bucaramanga una sede de trabajo permanente para la ejecución del objeto del convenio.*
26. *Entregar al comité directivo del convenio, el manual operativo del Patrimonio Autónomo que se constituye en el marco del presente convenio, para su correspondiente aprobación y posterior aplicación por parte de FINDETER.*
27. *Formar parte de los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo, a los que debe asistir conforme a lo estipulado en este convenio y en el manual Operativo del mismo.*
28. *Las demás que se derivan de la naturaleza del Convenio y que le corresponden por su calidad de operador del mismo.*
29. *Cumplir con las obligaciones a su cargo sujeto a lo previsto en la propuesta de servicios presentada, la cual hace parte integral del Convenio." (SIC)*

**SEGUNDA y TERCERA:**

*"¿Findeter recibe remuneración por la labor? ¿Cuál es el monto de la remuneración?"*

**Respuesta:**

De acuerdo con la propuesta presentada por FINDETER para su incorporación como gerente integral del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, la entidad sí recibe una remuneración por los servicios de financiación, asistencia técnica integral y administración de recursos que presta en desarrollo del convenio. La propuesta establece expresamente que los recursos administrados a través del patrimonio autónomo se destinarán, entre otros fines, a la "remuneración de Findeter por el servicio de Asistencia Técnica Integral", así como al cubrimiento de los costos operativos requeridos para desarrollar las actividades técnicas, jurídicas, financieras, administrativas, fiduciarias y de supervisión asociadas al programa.

No obstante, la propuesta no establece un monto fijo ni una tarifa predeterminada de remuneración para FINDETER. Por el contrario, señala que los costos operativos y la remuneración de la entidad serán definidos mediante un presupuesto anual de operaciones que deberá ser presentado por Findeter y aprobado por el Comité Directivo del convenio 1113 de 2016.

Dicho presupuesto incluye, entre otros aspectos, los costos del personal técnico, jurídico, financiero, social y administrativo, la supervisión de contratos, la gestión contractual, la administración fiduciaria y las demás actividades necesarias para la prestación de los servicios de financiación y asistencia técnica

integral. En consecuencia, el valor de la remuneración depende de las apropiaciones y aprobaciones anuales efectuadas por el Comité Directivo del del convenio 1113 de 2016 y no de una suma única previamente pactada en la propuesta. Se anexa la propuesta técnica presentada.

**CUARTA:**

*"¿Cuál es el nivel de avance de las obras del Par Vial en construcción?"*

**Respuesta:**

El proyecto del par vial se ejecuta mediante el contrato de obra No. PAF-VIASSANTANDER-O-078-2023, suscrito entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, administrado por AVAL FIDUCIARIA S.A., y la Unión Temporal Rionegro VL, cuyo objeto es la construcción del Par Vial en el sector comprendido entre Puente Tierra y El Cero, Ruta 45A08, municipio de Rionegro, Santander, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016.

Con corte al 13 de septiembre de 2026, el proyecto registra un avance físico del 61,14% y financiero del 58,01%, presentando un adelanto del 12,25% frente a la programación vigente. Entre las principales obras ejecutadas se destacan la construcción de los puentes Los Micos, La Calera y La Carpintera, a nivel de estructura; de estos, está pendiente la construcción del pavimento, amplias actividades de explanación en roca y material común, estabilización de taludes mediante anclajes activos y pasivos, drenes horizontales, mallas de alta resistencia, agromantos e hidrosiembra, construcción de muros de contención, zanjas de coronación, cajas de recolección hidráulica, obras de drenaje, transporte masivo de materiales, instalación de cercas y obras complementarias de manejo ambiental, social y predial necesarias para la puesta en operación del corredor vial.

**QUINTA**

*"¿Quién era o es responsable de revisar los diseños antes de convocar la licitación?"*

**Respuesta**

Sea del caso precisar que para la estructuración de la convocatoria pública del Par Vial ya existían estudios y diseños definitivos previamente elaborados por Cano Jiménez Estudios S.A. en desarrollo del Contrato No. J-113 de 2019, cuyo objeto consistió en realizar los estudios y diseños definitivos del proyecto vial, así como una interventoría especializada contratada mediante el Contrato No. J-114 de 2019 con el Consorcio CP, encargada de verificar y validar técnicamente dichos productos. Lo anterior, se subraya, no fue contratado por FINDETER, pues como ha quedado claro, no era parte del convenio para esa época.

Con la Modificación No. 2 de 2022 del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, FINDETER asumió el rol de gerente integral y operador, encargado de estructurar, coordinar y adelantar la contratación derivada necesaria para la ejecución de los proyectos priorizados por el Comité Directivo del Convenio 1113 de 2016. En tal sentido, y con fundamento en el producto del Contrato No. J-113 de 2019, FINDETER adelantó las actuaciones de planeación y estructuración del contrato PAF-VIASSANTANDER-O-078-2023 bajo los principios de responsabilidad, eficiencia y debida planeación que rigen la función administrativa.

Sin embargo, resulta igualmente relevante destacar que la propia estructuración contractual realizada por FINDETER reconoció expresamente que los estudios disponibles podían requerir ajustes,

actualizaciones o complementaciones. Por esa razón, el objeto de la convocatoria pública, y posterior Contrato de Obra PAF-VIASSANTANDER-O-078-2023, no se limitó a la construcción de las obras, sino que incorporó como obligación inicial del contratista la *"revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños"*.

La información del proceso de contratación PAF-VIASSANTANDER-O-078-2023 puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5108332&isFromPublicArea=True&isModal=False

**SEXTA:**

*"¿Cuál era el costo inicial y cuál será el valor final?"*

**Respuesta:**

En respuesta a la pegunta, el valor inicial del contrato de obra No. PAF-VIASSANTANDER-O-078-2023 suscrito con la Unión Temporal Rionegro VL fue de $ 95.602.968.911,00, valor con el cual se adjudicó la construcción del proyecto en diciembre de 2023.

Posteriormente, el contrato fue objeto de modificaciones. La primera correspondió al Otrosí No. 1, mediante el cual se adicionaron $ 3.693.287.754,00 para atender la demolición y construcción del puente sobre la quebrada Las Navas (Puente Navas).

Más adelante, mediante el Otrosí No. 4, se aprobó una adición presupuestal de $ 81.884.031.089,00; el valor adicional requerido fue resultado de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños por parte del contratista U.T. RIONEGRO VL y aprobada por la interventoría consorcio INTERTERRA.

A la fecha, el contrato tiene un valor de $181.180.287.754,00. No obstante, es importante precisar que el esquema contractual adoptado corresponde a una modalidad de precios unitarios con ajustes, circunstancia que implica que el valor final del contrato puede variar durante su ejecución como consecuencia de la aplicación de los mecanismos contractuales de actualización económica previstos para reconocer la variación de precios de los insumos y actividades de obra. En tal sentido, el propio contrato contempla una provisión específica destinada al reconocimiento de ajustes, obras complementarias y actividades adicionales que resulten necesarias.

Debe precisarse que, si bien el contrato ha sido objeto de adiciones, ello no significa que no puedan surgir nuevas necesidades basadas en hechos sobrevinientes o situaciones no previsibles en la estructuración y el inicio del contrato, lo que, de requerirse, y con el aval de la interventoría, deberá estudiarse por parte de la contratante y demás instancias respectivas para determinar su viabilidad o no.

La información del proceso de contratación PAF-VIASSANTANDER-O-078-2023 puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5108332&isFromPublicArea=True&isModal=False

**SEPTIMA**

*"¿A cuánto ascenderá el valor de la doble calzada del Tramo La Virgen - La Cemento?"*

**Respuesta:**

Como ya fue resuelta la inquietud en el informe técnico presentado con el oficio 2202650808953 del 11 de septiembre de 2026, el último valor oficial disponible para el proyecto de la doble calzada La Virgen – La Cemento corresponde al presupuesto contenido en los estudios y diseños derivados del Contrato de Consultoría J-56 de 2017, contratado por IDESAN. En dichos estudios se estableció un presupuesto de obra de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($67.581.798.929) en pesos corrientes del año 2018, valor que únicamente contempla la ejecución de la obra civil y no incluye los costos asociados a la gestión predial, gestión social, gestión ambiental, plan de reasentamiento, traslado de redes de servicios públicos, interventoría, actualización de estudios y diseños ni demás componentes necesarios para la ejecución integral del proyecto.

Los estudios fueron recibidos en el año 2018; sin embargo, debido al tiempo transcurrido, es necesario adelantar su revisión y actualización, así como incorporar los ajustes y complementaciones que resulten pertinentes, en función de las condiciones técnicas, normativas, prediales, ambientales y presupuestales actualmente vigentes. En ese sentido, a la fecha, no es técnicamente procedente establecer un costo total definitivo del proyecto, toda vez que su cuantificación deberá sustentarse en los resultados que se obtengan una vez culminado dicho proceso y se cuente con información actualizada y armonizada de sus diferentes componentes.

**OCTAVA**

*"¿Cuál es el cronograma previsto para ejecución del proyecto?"*

**Respuesta**

Como ya fue resuelta la inquietud en el informe técnico presentado con el oficio 2202650808953 del 11 de septiembre de 2026, no existe actualmente un cronograma actualizado para la priorización y ejecución del proyecto de doble calzada La Virgen – La Cemento. Lo anterior, toda vez que el proyecto no ha sido priorizado por el Comité Directivo del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016, y por tanto, no cuenta con recursos financieros disponibles ni con una estructura de apalancamiento para su ejecución, razón por la cual no existe un proceso de contratación proyectado ni se han establecido fechas para la actualización de estudios y diseños, cierre financiero, gestión predial, trámites ambientales, contratación, inicio de obra o entrega del proyecto.

En consecuencia, cualquier cronograma futuro dependerá de la definición de fuentes suficientes de financiación, priorización e instrucción del Comité Directivo, y de la actualización previa de los estudios y diseños existentes.

Finalmente, es necesario e importante precisar que Findeter, por su naturaleza jurídica, tiene por objeto la financiación, estructuración y administración de recursos para proyectos de desarrollo territorial, sin que dentro de sus competencias legales se encuentre la administración ni la titularidad de infraestructura vial. En ese sentido, Findeter no ha recibido ninguna infraestructura física en administración.

Ahora bien, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016, Findeter presta el servicio de financiación (solo si existe una fuente de garantía que respalde el pago de la deuda), la administración de recursos y asistencia técnica para el programa *"Vías de la Cigarra"*, limitándose su rol a la estructuración, gestión contractual y administración financiera de los recursos y proyectos priorizados e instruidos por el Comité Directivo.

Por lo anterior, Findeter no ostenta la calidad de titular ni de administradora de la infraestructura vial municipal, departamental, concesionada o cargo del INVIAS (Vías Nacionales) o de la Alcaldía de Bucaramanga como es el caso del tramo 6 La Virgen – La Cemento, toda vez que únicamente adelanta actividades de asistencia técnica, de financiación y administración de recursos, ni puede aportar recursos propios para el desarrollo del convenio 1113 de 2016.

Cordialmente,

**HERNÁN PARDO BOTERO**
Gerente de Transporte y Movilidad

C.C. Liliana Ivonne Orjuela Diaz – Gerente de Alianzas Regionales del INVIAS: lorjuela@invias.gov.co
Laura Marcela Carrillo Sánchez – Profesional de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales del INVIAS: lmcarrillo@invias.gov.co

Anexo: A00. 20260907P3425 – 1202624533613
A01. Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016 y sus modificatorios
A02. Propuesta Asistencia Tecnica INVIAS_GobSantan1MunBucaramanga - Programa Vias 2022-03-31
A03. 2202650808953 Respuesta inicial Comisión tercera

Elaboró: Jorge Rafael Montero Puyana - Profesional Gerencia de Transporte y Movilidad
Revisó: Yudy M. Minota Zea – Gestor Gerencia de Transporte y Movilidad
Andrés Felipe Ruiz Camelo - Profesional Coordinación de Contratación Derivada

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2026

**INFORME TÉCNICO**

En atención al oficio remitido por el Ministerio de Transporte allegado con No. De radicado 20261081333211 y radicado Findeter 1202624534676 - 20260915P3499 a través del cual se realizó el traslado por competencia – Proposición No. 007 de 2026, Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes (Oficio CTCP-3.3.-140-C-26) – Radicado MT No.20263031655162 del 31 de agosto de 2026, relacionada con el proyecto Doble Calzada La Virgen - La Cemento y obras complementarias, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1113 del 2016, a continuación, la Gerencia de Transporte y Movilidad, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

**SOLICITUD**

*"(...) se traslada por competencia a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER el cuestionario contenido en la Proposición No. 007 del 25 de agosto de 2026, aprobada por la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes a instancia del Honorable Representante Diego Fran Ariza Pérez, y remitida a este Ministerio mediante oficio CTCP-3.3.-140-C-26 del 31 de agosto de 2026 (Radicado MT No. 20263031655162), por medio de la cual se citó a la Ministra de Transporte, entre otras autoridades, a debate de control político sobre "Inversión pública y competitividad regional: situación de la infraestructura de transporte de Santander y futuro de la doble calzada La Virgen – La Cemento".*

*De la revisión del cuestionario anexo a la proposición se identificó que los siguientes puntos corresponden, en todo o en parte, al ámbito de competencia de FINDETER. A continuación, se relacionan, de manera ordenada y textual, los numerales del cuestionario que le corresponden, para que se dé respuesta directa a cada uno de ellos:*

***Sección II. Competencias institucionales y Convenio 1113 de 2016 (numerales 9 a 15)***

***9.** ¿Cuál es el estado actual del Convenio Interadministrativo 1113 de 2016 y qué obligaciones continúan vigentes para cada una de las entidades vinculadas?*
***10.** ¿Qué entidad tiene actualmente la responsabilidad principal sobre la priorización y ejecución del tramo La Virgen – La Cemento? Sírvase explicar el fundamento jurídico, contractual, financiero y técnico de la respuesta.*
***11.** ¿Existe alguna controversia o diferencia de interpretación sobre si la ejecución del proyecto es competencia de la Nación, del departamento de Santander, del municipio de Bucaramanga o de otra entidad atendiendo a las competencias en términos de infraestructura vial? En caso afirmativo, indique en qué consiste, qué entidad la ha planteado y cómo se resolverá.*
***12.** ¿Qué obligaciones específicas tienen el Ministerio de Transporte, INVÍAS, ANI, FINDETER, Aerocivil, Gobernación de Santander, Alcaldía de Bucaramanga e IDESAN dentro del proyecto de la doble calzada La Virgen - La Cemento? Indique además cuáles de ellas se encuentran aún pendiente de ejecución y cumplimiento.*
***13.** ¿Qué obras del Convenio 1113 de 2016 ya fueron ejecutadas, cuáles se encuentran en la doble calzada La Virgen – La Cemento?*
***14.** ¿La doble calzada La Virgen – La Cemento es una obra actualmente priorizada dentro del Convenio 1113 de 2016? En caso negativo, indique de quién o quiénes depende la decisión de priorización de la obra y cuáles son los fundamentos con base en los cuales se ha omitido su priorización tras diez (10) años de vigencia del convenio 1113 de 2006.*

***15.*** *¿Qué modificaciones, otrosíes o ajustes se han realizado al Convenio 1113 de 2016 que afecten directa o indirectamente la ejecución del proyecto de la doble calzada La Virgen – La Cemento?*

***Sección III. Financiación del proyecto (numerales 16 a 28)***

***16.*** *¿Cuál es el costo total actualizado del proyecto de la doble calzada La Virgen – La Cemento? Sírvase discriminar costos de obra, interventoría, gestión predial, compensaciones sociales, obligaciones ambientales, actualización de estudios y diseños, redes de servicios públicos y demás componentes necesarios para la ejecución del proyecto.*
***17.*** *¿Cuál es la cifra total de recursos financieros que se encuentran actualmente disponibles para la ejecución del proyecto de la doble calzada La Virgen – La Cemento y en qué fuente presupuestal, fiduciaria o contractual reposan?*
***18.*** *¿Cuál es el déficit financiero actual del proyecto de la doble calzada La Virgen – La Cemento?*
***19.*** *¿Cuál será la fuente real de financiación para ejecutar la obra de la doble calzada La Virgen – La Cemento? Sírvase indicar si se contempla financiación de la Nación, Gobernación de Santander, Alcaldía de Bucaramanga, peajes, vigencias futuras, regalías, crédito público, APP, valorización, patrimonio autónomo u otra alternativa.*
***20.*** *¿Existe actualmente cierre financiero para la ejecución del proyecto de la doble calzada La Virgen – La Cemento? En caso negativo, indique qué monto financiero falta, qué entidad debe gestionarlo y en qué fecha se espera contar con una solución financiera de cierre para la ejecución de la obra.*
***21.*** *¿Cuántos recursos se han recaudado históricamente con destino al Convenio 1113 de 2016 y cuánto de ese recaudo se ha destinado específicamente al proyecto de la doble calzada La Virgen – La Cemento?*
*¿Cuál ha sido el destino de los recursos recaudados por los peajes vinculados al Convenio 1113 de 2016? Sírvase discriminar recaudo, compromisos, pagos realizados, saldos disponibles y obligaciones pendientes.*
***23.*** *¿Qué impacto tuvo la suspensión del cobro del peaje de Rionegro (Santander) sobre la financiación del proyecto de la doble calzada La Virgen – La Cemento?*
***24.*** *¿Qué alternativas se están evaluando para reemplazar o complementar los recursos financieros que se esperaban del peaje de Rionegro (Santander) para financiar la ejecución del proyecto de la doble calzada La Virgen – La Cemento?*
***25.*** *¿El Gobierno Nacional está dispuesto a concurrir financieramente para la ejecución del proyecto de la doble calzada La Virgen – La Cemento? En caso afirmativo, indique monto, fuente y plazo. En caso negativo, explique las razones.*
***26.*** *¿Actualmente el Gobierno Nacional tiene prevista la inversión regionalizada de recursos presupuestales para el proyecto de la doble calzada La Virgen - La Cemento en el Departamento de Santander en lo que resta de la vigencia fiscal 2026 y lo que se proyecta para la vigencia fiscal 2027?*
***27.*** *¿Actualmente el Gobierno Nacional tiene prevista la inversión regionalizada de recursos presupuestales para proyectos de infraestructura de transporte en el Departamento de Santander en lo que resta de la vigencia fiscal 2026 y lo que se proyecta para la vigencia fiscal 2027?*
***28.*** *¿Qué participación financiera se espera de la Gobernación de Santander y de la Alcaldía de Bucaramanga para lograr la ejecución del proyecto de la doble calzada La Virgen – La Cemento?*

***Tramos concesionados, literal c) Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga / Convenio 1113 de 2016 – programa Vías de las Cigarras (en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS)***

***1.*** *De acuerdo con el Convenio, ¿cuáles son las funciones de Findeter como operador del Convenio?*
***2.*** *¿Findeter recibe remuneración por la labor? ¿Cuál es el monto de la remuneración?*
***3.*** *¿Cuál es el nivel de avance de las obras del Par Vial en construcción?*
***4.*** *¿Quién era o es responsable de revisar los diseños antes de convocar la licitación?*
***5.*** *¿Cuál era el costo inicial y cuál será el valor final?*
***6.*** *¿A cuánto ascenderá el valor de la doble calzada del tramo La Virgen – La Cemento?*
***7.*** *¿Cuál es el cronograma previsto para la ejecución del proyecto? (...)"*

**Respuesta**

De conformidad con su solicitud, se informa que Findeter dio respuesta de manera directa a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes respecto del cuestionario remitido, mediante el cual se requirió información relacionada con el proyecto Doble Calzada La Virgen - La Cemento y obras complementarias, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016. Dicha respuesta fue presentada a través de los radicados Nos. 2202650808953 y 2202650809170, de fechas 11 y 18 de septiembre de 2026, respectivamente.

Cordialmente,

**HERNÁN PARDO BOTERO**
Gerente de Transporte y Movilidad

Anexo: Radicado No. 2202650808953 y sus anexos
Radicado No. 2202650809170 y sus anexos

Elaboró: Yudy M. Minota Zea – Gestor Gerencia de Transporte y Movilidad

Revisó: Andrés Felipe Ruiz Camelo - Profesional Coordinación de Contratación Derivada
Andrea Alexandra Bohórquez López - Coordinadora de Contratación Derivada

Outlook

[Draft] RV: Respuesta al traslado de cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026. Debate de Control Político sobre Infraestructura de Transporte de Santander, con número de radicado FINDETER 1202624534676 - 20260915P3499

Desde MASOLER@findeter.gov.co

4 archivos adjuntos (9 MB)
2202650809202.pdf; INFORME TÉCNICO 3499.pdf; Anexo 1- 2202650808953.pdf; Anexo 2 - 2202650809170.pdf;

**De:** DAVID RONALDO QUINONES CABEZAS <DRQUINONES@findeter.gov.co>
**Enviado:** Viernes, 18 de Septiembre de 2026 2:47 PM
**Para:** comision.tercera@camara.gov.co <comision.tercera@camara.gov.co>
**CC:** notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; Liliana Ivonne Orjuela Diaz <lorjuela@invias.gov.co>; Laura Marcela Carrillo Sanchez <lmcarrillo@invias.gov.co>; lmruedav@invias.gov.co <lmruedav@invias.gov.co>; YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA <YMMINOTA@findeter.gov.co>; LEIDY ALEJANDRA LEON ORDONEZ <LALEON@findeter.gov.co>; JORGE RAFAEL MONTERO PUYANA <JRMONTERO@findeter.gov.co>; LEIDY ALEJANDRA LEON ORDONEZ <LALEON@findeter.gov.co>
**Asunto:** Respuesta al traslado de cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026. Debate de Control Político sobre Infraestructura de Transporte de Santander, con número de radicado FINDETER 1202624534676 - 20260915P3499

Buenas tardes,

Por medio de la presente se remite oficio con radicado Findeter No. 2202650809202 correspondiente a Respuesta al traslado de cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026. Debate de Control Político sobre Infraestructura de Transporte de Santander, con número de radicado FINDETER 1202624534676 - 20260915P3499, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta link con los soportes mencionados:

Soportes

Cordialmente,

**David Ronaldo Quiñones Cabezas**
**Analista**
Gerencia de Transporte y Movilidad
Vicepresidencia Técnica
PBX: (601) 623 0311 – 623 0388
**drquinones@findeter.gov.co**

Findeter

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

# Respuesta de PQRSD

1 mensaje

**Findeter** <findeter@findeter.gov.co> 21 de septiembre de 2026 a las 9:04 a.m.
Para: comision.tercera@camara.gov.co

Estimado usuario, reciba un cordial saludo de parte de Findeter Le informamos que hemos dado respuesta a la PQRSD con número: *20260915P3499* *Estimado usuario: * >Cordial saludo, > >Damos respuesta a su derecho de petición Puede consultar el estado o descargar la respuesta de su PQRSD haciendo clic aquí [1] En caso de no visualizar la respuesta o presentar algún inconveniente con el archivo comunicarse a través correspondencia@findeter.gov.co [2] ---------- Cordialmente, Vicepresidencia comercial - Servicio al cliente Findeter [1] https://www.findeter.gov.co/estado-pqrsd [2] mailto:correspondencia@findeter.gov.co

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa únicamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar de tal hecho al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Las opiniones contenidas en este mensaje o sus archivos no necesariamente coinciden con el criterio institucional de FINDETER. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, se le informa que los datos personales que sean suministrados por este medio serán tratados de acuerdo con nuestra Política de Protección de Datos Personales que puede consultar en la página web www.findeter.gov.co. En cumplimiento a la Ley 1328 de 2009 se le informa que los procedimientos, responsables designados y canales establecidos para ejercer sus derechos como Consumidor Financiero pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumidor-financiero-sac

This message and its attachments may contain reserved or classified information that is of interest only to its recipient. If it reached you by mistake, you must completely delete it from your system, notify the sender of this fact and refrain in any case from divulging, reproducing or using it. The opinions contained in this message or its files do not necessarily coincide with the institutional criteria of FINDETER. In compliance with Law 1581 of 2012, you are informed that the personal data provided by this means will be treated in accordance with our Personal Data Protection Policy that can be consulted on the website www.findeter.gov.co. In compliance with Law 1328 of 2009 you are informed that the procedures, designated managers and channels established to exercise your rights as a Financial Consumer can be consulted at the following link https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al -consumer-financial-sac

12